



AUTO No. 969 de 2018

(18 DE JULIO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES CON EL PROPOSITO DE PROYECTAR OBRAS PARA EL FUTURO APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA JEYUDSHI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, SOLICITADO POR LA EMPRESA JEMEIWAA KA'I S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 2811 de 1974, dispone en su artículo 56 que "Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido. Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio, así mismo exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor".



Que mediante Oficio de fecha 11 de Julio de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 4612 del 11 de Julio de 2018, el señor DIEGO PATRÓN ARCILA en su condición de Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., solicita permiso de Estudio de Recursos Naturales para el futuro aprovechamiento de Energía Eólica en la Comunidad de JEYUDSHI ubicada en el Municipio de Uribia – La Guajira, con el fin de complementar la caracterización del potencial eólico disponible en el área de estudio de la Comunidad Casa Eléctrica – Uribia, por ser un área de un gran tamaño considerable.

Que el formato de liquidación por servicios Ambientales debidamente diligenciado y los documentos de la solicitud del Permiso de Estudio de Recursos Naturales, fueron remitidos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para la revisión de los mismos y expedición de la liquidación por los servicios de evaluación y trámite, siendo esta remitida al interesado mediante Oficios bajo Radicado interno No. SAL – 2520 del 11 de Julio de 2018.

Que el día 9 de Julio de 2018 fueron cancelados los costos por Evaluación y Trámite mediante comprobante virtual de Bancolombia por un valor de \$ 1.413.631,00 pesos y dicho comprobante fue remitido a esta Entidad junto con los documentos de la solicitud anteriormente mencionada con el fin de dar inicio al proceso pertinente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud del Permiso de Estudio se Recursos para el futuro aprovechamiento de Energía Eólica en la comunidad Indígena de JEYUDSHI ubicada en el Municipio de Uribia – La Guajira, solicitado por el DIEGO PATRÓN ARCILA en su condición de Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S. identificada con el Nit. No. 900368141-5 mediante Oficio de fecha 11 de Julio de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 4612 del 11 de Julio de 2018 según lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

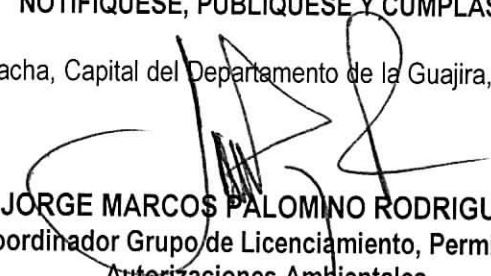
ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S. o a su apoderado.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 18 días del mes de Julio de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y
Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Ana Barros. 